



Río Mayo, 06 de Abril de 2020

VISTO:

La nota recibida el 28/03 por los comercios locales, el acta del H.C.D Nº 2, la realidad social y económica de los comercios de nuestra localidad y;

CONSIDERANDO:

QUE es menester de este poder ejecutivo atender las demandas planteadas por los comerciantes locales;

QUE hasta el momento la evolución de la pandemia COVID-19 se encuentra controlada dentro de la localidad y no se presentaron casos positivos al día de la fecha;

QUE mediante el DNU 297/20 PEN se establece el aislamiento social preventivo y obligatorio dentro del territorio nacional desde el día 20 y hasta el 31 de marzo de 2020, extendiéndose este periodo de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” hasta el día 12 de abril inclusive a través del DNU 325/2020 PTE, estableciendo excepciones de actividades comerciales y productivas como esenciales, generando una profunda pérdida de ingresos en los comercios que no se encuentran exceptuados;

QUE las actividades no autorizadas a abrir sus comercios han respetado el primer ciclo de la cuarentena (desde el 20/03/20 al 31/03/20 inclusive), asumiendo que no tendrían ingresos para poder afrontar los costos fijos que tiene cada comercio (servicios, impuestos, empleados, alquileres); lo que conlleva mantener sus locales cerrados por un periodo más derivaría en el cierre de la actividad de algunos de ellos ya que como trabajadores autónomos no poseen otra fuente de ingresos.

QUE los comercios de nuestra localidad son pequeñas pymes, generalmente familiares, que no poseen una estructura comercial para afrontar los costos de mantener cerrada su actividad por un periodo superior a 30 días, llevando al día de la fecha 17 días sin percibir ingresos por la comercialización de productos y/o servicios;

QUE se dispone flexibilizar la apertura de comercios no autorizados por el decreto nacional 297/20 con la única finalidad de reducir el impacto económico de los distintos sectores y rubros de la actividad comercial de nuestra localidad

QUE se deben respetar y cumplir con todas y cada una de las disposiciones sanitarias y de seguridad emitidas, y por emitirse de poder ejecutivo nacional y provincial en cuanto a la atención al público (distanciamiento social, distancia de seguridad de dos (2) mts, entre personas, capacidad de ingreso dentro del local por metros cuadrados, limpieza de productos, lavado de manos, disponibilidad de alcohol en gel para los clientes entre otras, prioridad de atención a personas mayores de 60 años y/o aquellas incluidas en los grupos de riesgo);



QUE Este departamento se encuentra analizando las actuaciones contributivas pertinentes para acompañar a los comercios que han sido afectados directamente por el aislamiento social, preventivo y obligatorio, analizando caso por caso para proceder a efectuar descuentos y bonificaciones impositivas que esta municipalidad percibe, acompañando a las medias paliativas que tome el gobierno nacional y provincial;

POR ELLO:

EL INTENDETE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 DE CORPORACIONES MUNICIPALES

RESOLUCION

Artículo 1°: DISPÓNGASE a partir del día 07 de abril del corriente a la autorización de ejercer actividad comercial de los rubros que no se encuentren exceptuados por el decreto nacional DNU 297/2020 PTE y la decisión administrativa DECAD 450/2020 JGM detallados en el **anexo I** de la presente teniendo presentes las medidas de salubridad e higiene.

Artículo 2°: FÍJESE el horario de apertura de los mismos en la franja horaria desde las 10:00 hs y las 18:00 hs.

Artículo 3 °: En todos los casos se deberán garantizar las condiciones de seguridad e higiene, previstas por el Ministerio de Salud, restricción de ingreso de personas de acuerdo a la capacidad del local y observando la distancia de seguridad entre personas, la prioridad de atención a personas mayores de 60 años y aquellas incluidas en los grupos de riesgo.

Artículo 4°: REGISTRESE, tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, las Secretarías y Coordinaciones, Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, dese a Difusión y cumplido ARCHIVESE.-



Alejandro Andres Avendano
Intendente Municipal
Río Mayo - Chubut

RESOLUCIÓN N° 42/2020 M.R.M



Municipalidad de Río Mayo
Belgrano nº 585 - Río Mayo - (C.P: 9030) – Chubut
Tel: (02903) 420035 / 420047 Tel-Fax 420013
e-mail: municipalidadrm@hotmail.com

ANEXO I

Rubros:

- SERVICIOS DE MANTENIMIENTO: ELECTRICIDAD, ALBAÑILERIA, SOLDADURAS, DEL AUTOMOTOR Y SERVICIOS EN GENERAL.
- INSUMOS INFORMATICA , ELECTRONICA , LIBRERÍA
- INSUMOS DESCARTABLES Y BIODEGRADABLES
- PELUQUERIA
- ARTICULOS DEL HOGAR
- INDUMENTARIA
- HELADERIA



Alejandro Andres Avendano
Intendente Municipal
Río Mayo - Chubut

RESOLUCIÓN Nº 42/2020 M.R.M